

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00288
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

1.- **REQUERIR** de manera inmediata a los señores LIZETH DAYANA ORETEGA GRANADOS y HARVY DUBAN SANCHE GUERRERO, personas que atendieron la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles para que se sirva prestar la colaboración necesaria para que la auxiliar de la justicia pueda cumplir con las funciones propias de su cargo, so pena de hacerse acreedores a las multas establecidas en el artículo 233 del Código General del Proceso y demás sanciones allí establecidas por impedir la práctica del levantamiento del inventario de los bienes que se encuentran fuera del comercio, desde el pasado 27 de abril de 2021, fecha en que se llevó a cabo la diligencia de embargo y secuestro, aunada a las sanciones contempladas en el numeral 2º del artículo 44 ejúsdem. Envíese comunicado.

2.- **REQUERIR** a la secuestre designada EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que en el término de **diez (10) días** se sirva rendir informe detallado de la administración de los bienes que se encuentran bajo su custodia, dentro de las presentes diligencias y allegar el inventario correspondientes de presentarse inconvenientes con las personas que le impiden cumplir con su función, puede pedir apoyo a la Policía Nacional acantonada en ése municipio y proceder a retirarlos del lugar donde actualmente se encuentran y dejarlos en un lugar seguro --bodega- con la colaboración de la parte demandante. --Envíese comunicado-

3.- Ante los inconvenientes encontrados por la secuestre para la elaboración del inventario de los bienes muebles que fueron embargados y secuestrados dentro de las presentes diligencias, el pasado 27 de abril de 2021, se ordena **requerir** a la parte demandante y a su apoderado para que le presten la colaboración necesaria a la secuestre designada EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que pueda efectuar el inventario correspondientes, y proceda a retirarlos del lugar donde actualmente se encuentran y dejarlos en un lugar seguro --bodega-. --Envíese comunicado-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez